61

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 1454.DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JONATHAN ZAMORA ROCHA

SSCDPSAG1414-26

C=7020

1

CONTRATISTA: JONATHAN ZAMORA ROCHA
C.C. No. 1079180426 de Campoalegre

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE SALUD AMBIENTAL, SALUD LABORAL INFORMAL, ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE ZONA 1

VALOR: $ 8.025.000,00 OCHO MILLONES VENTICINCO MIL PESOS MCTE.

PLAZO: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026.

Entre los suscritos a saber CÉSAR GERMÁN ROA TRUJILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.544.388 expedida en Popayán, en su calidad de Secretario de Salud, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 054 del 01 de Marzo de 2025 y Acta de Posesión No. 203 del 04 de Marzo de 2025, y en ejercicio de la delegación conferida mediante los Decretos Departamental No. 0799 y 0826 de 2013, actuando en nombre y representación de **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, JONATHAN ZAMORA ROCHA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1079180426 expedida en Campoalegre actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo **2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación la Secretaria de Salud Departamental elaboró el Estudio y Documento Previo No. 1607 del 16/10/2026. **2.** Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE SALUD AMBIENTAL, SALUD LABORAL INFORMAL, ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE ZONA 1 . CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar informes mensuales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. Los cuales deberá cargar en la Plataforma del SECOP II, en el Rol correspondiente. El plazo máximo para presentar el informe será hasta el quinto (5°) día hábil siguiente al vencimiento del periodo respectivo. 2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riegos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 3. Asistir y participar en las actividades, reuniones, capacitaciones y/o comités, *cuando se requiera y sea designado por el supervisor del Contrato y/o Secretaría de Salud Departamental.* 4. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato. 5. Aplicar el Código de Ética de la Gobernación del Huila respetando los principios de lealtad, honestidad y respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. 6. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, y a las solicitudes de entes de control (Procuraduría, Contraloría, Supersalud, Asamblea Departamental, entre otros) según su objeto

contractual en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. 7. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo acreditando certificación para la primera cuenta. 8. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 9. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 10.Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 11.Apoyar a la Secretaria de Salud Departamental cuando se requiera en lo relacionado con Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022 -2031 según normatividad legal vigente relacionada con la materia, acorde a los componentes de la estrategia de Atención Primaria en Salud que conduzcan a generar impacto en el bienestar de los huilenses. 12.El contratista deberá Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por el, así mismo deberá abstenerse de realizar acuerdos, actos o conductas que atente contra la entidad y su correcto funcionamiento, deberá identificar las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común alertar sobre posibles conflictos de intereses. 13.Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual *"Fundamentos Generales de MIPG"* y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/. 14.Para efectos de los traslados requeridos en cumplimiento a la ejecución del contrato, se recomienda hacer uso de transporte público legalmente constituido y reglamentado por el Ministerio de Transporte, en caso de hacer uso de vehículos particulares estos deberán cumplir con las normas en materia de transito y transporte así como con el plan estratégico seguridad vial (PESV) de la entidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ACTIVIDADES DE ZOONOSIS** 1.Apoyar la vacunación antirrábica masiva animal, (Caninos y felinos) en la zona urbana y rural de su municipio, con el siguiente cronograma mes a mes 500 perros y gatos, según censo de animales (perros y gatos) y lineamientos enviados por el MSPS, adjuntar las copias de los certificados de vacunación, registros fotográficos, certificados de presidentes de juntas de acción comunal y/o certificación expedida por la Secretaria de Salud Municipal.2.Realizar seguimientos e investigaciones de campo a todos los casos de agresiones de animales potencialmente transmisores del virus de la rabia (perro, gato) por un periodo de diez (10) días calendario (diferenciar exposiciones rábicas leves, moderadas y graves) y notificar los resultados al Hospital del Municipio, casos de Accidentes Ofídicos, Accidente de Animales Venenosos (Picaduras de Alacranes) y Leptospirosis reportados al SIVIGILA (Según formato), de no presentar tales eventos en su Municipio, anexar certificación expedida por SIVIGILA.3.Realizar una capacitación mensual a la comunidad (entorno *educativo, entorno Laboral formal e Informal, entorno Comunitario y Entorno Institucional) sobre las principales* enfermedades Zoonóticas (rabia, Leptospirosis, accidente ofídico y/o caracol Gigante Africano) Anexar certificado, registro fotográfico y/o listado de asistencia.4. Diligenciar y enviar el formato de Rabia INS 680 (SV1), los primeros cinco días de cada mes en medio magnético. 5.Enviar muestra de cabeza de perro, gato o murciélago a la Secretaria de Salud Departamental para ser remitida al Instituto Nacional de Salud, para la búsqueda activa del virus de la rabia, teniendo en cuenta el diagnóstico de las especies involucradas, según lineamientos del MSPS.6.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 1454.DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JONATHAN ZAMORA ROCHA

SSCDPSAG1414-26

Apoyar en su municipio la jornada del día mundial de la rabia, mediante actividades de Vacunación masiva antirrábica, educación en signos y síntomas de la rabia, tenencia responsable de perros y gatos, realizar movilización social vinculando a las autoridades del municipio. Adjuntar certificación, informe de la actividad y registro fotográfico. 7. Realizar el levantamiento y actualización del censo de los Establecimientos Veterinarios y Afines presentes en el Municipio durante la primera cuenta. Realizar visitas de Inspección, Vigilancia y Control de manera semestral a cada EVA y/o según requerimiento del Supervisor; de acuerdo a los formatos establecidos por la Secretaria de Salud Departamental y el MSPS. 8.Brindar apoyo a la Secretaria de Salud Departamental en la implementación de la Política de Tenencia Responsable de Animales de Compañía y de Producción, mediante acciones de sensibilización y orientación a los propietarios o tenedores de animales, mes a mes en los diferentes entornos (entorno educativo, entorno Laboral formal e Informal, entorno Comunitario y Entorno Institucional) del Municipio, presentar certificación y/o registro fotográfico. 9.Apoyar la digitalización y/o sistematización de la información de la vacunación antirrábica (perros y gatos) en el formato de vacunación estipulado por la Secretaria de Salud Departamental, entregar en medio magnético mensualmente. 10.Apoyar la toma de muestras sanguíneas en perros para el diagnóstico de leishmaniasis visceral donde se presente el evento o lo requiera el supervisor. **ACTIVIDADES DE ETV 1.** Realizar 3 actividades al mes, de control físico (dos 2 jornadas de lavado y cepillado de tanques en 40 viviendas y una 1 recolección de inservibles) en el casco urbano y/ centros poblados articulando con las autoridades locales y de policía las acciones de inspección, vigilancia y control frente a los comportamientos descritos en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, numerales 8, 14 y 15 del artículo111, a saber: "Artículo 111. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales. Anexar registro en epicollet5 con evidencia fotográfica. **2.** Realizar control químico (Insecticidas - Larvicida) con máquina a motor de espalda, maquina aspersora manual, aplicación de larvicida y pinturas con insecticida de acuerdo a los planes de Manejo Integrado de Vectores - MIV, según indique el coordinador de ETV, a nivel urbano y rural del municipio. Para esta actividad deben contar con los implementos de bioseguridad. Anexar registro en epicollet5 con evidencia fotográfica.**3.** Realizar de forma mensual acciones de *inspección y control de presencia del mosquito Aedes sp en 50 viviendas y 15 sitios críticos (IPS públicas y* privadas, Terminal, Plaza de Mercado, Instituciones Educativas Publicas y privadas, Instituciones Gubernamentales, parques entre otros que se identifiquen en alto riesgo) garantizando la eliminación de los criaderos del vector. Anexar registro en epicollet5 con evidencia fotográfica y matriz de riesgo de Manejo Integrado de Vectores Institucional.**4.** Realizar valoración del riesgo 8 días antes del desarrollo de actividades de ferias, fiestas y otras con aglomeración focalizada mediante la inspección e identificación del vector garantizando las acciones de Manejo Integrado de Vectores – MIV. Anexar registro en epicollet5 con evidencia fotográfica y presentar radicado del informe presentado ante la Secretaria de Salud Municipal.**5.** Realizar IVC mensual en la ESE implementando la matriz de riesgo del ministerio de salud y protección social, subir matriz, fotos de la IVC, plan de manejo integrado de vectores de la ESE al drive indicado.**6.** Capturar y remitir insectos de interés en salud pública al laboratorio departamental de acuerdo a los protocolos de calidad de manera mensual. Anexar registro en epicollet5.**7.** Brindar asistencia y apoyo en el estudio de campo al 100% de los casos de ETV (arbovirosis, leishmaniasis, malaria, Chagas) notificados al SIVIGILA (para Fiebre amarilla se debe realizar dentro de las primeras 48horas) con el cerco epidemiológico. Anexar registro epicollet5.**8.** Apoyar a la Secretaria de Salud Municipal en la jornada de movilización social día "D" sin dengue, que permitan la prevención y control de Aedes spp, en conjunto con otros sectores públicos y privados en zonas focalizadas del municipio. Anexar informe generado por el Municipio y registro fotográfico.**9.** Realizar 4 actividades de promoción y prevención de las ETV presentes en el Municipio, como:a. Articular con los programas de infancia y adolescencia, educación, recreación y deporte, entre otros, las medidas de protección para los menores de 15 años mediante la inclusión de estrategias de prevención como cine al barrio, campañas, Pancartas, murales.b. Apoyar la capacitación, entrega e instalación de toldillos impregnados con insecticida, según situación epidemiológica.c. Capacitar al sector formal e informal en el ámbito laboral del área urbana y rural del municipio sobre las principales enfermedades transmitidas por vectores (Arbovirosis, Malaria,

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 1454.DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JONATHAN ZAMORA ROCHA

SSCDPSAG1414-26

Chagas y Leishmaniasis) **10.** Realizar capacitaciones mínimo a 15 personas del área rural en **Chagas** y registrar el Punto de Recolección de Triatominos Comunitario – PRTC en Epicollet5. Anexar registro en epicollet5 con evidencia fotográfica. **11.** Velar por el buen uso, mantenimiento preventivo y correctivo de la maquina fumigadora a motor de espalda y aspersora manual asignada en calidad de préstamo al técnico de saneamiento ambiental para el control de insectos vectores de interés en salud pública. **ACTIVIDADES DE SALUD AMBIENTAL. 1.** En la primera cuenta anexar documento que acredite o certifique la experiencia para la toma de muestras de agua para consumo humano, siendo necesario la participación en el seguimiento de la evaluación al proceso de toma de muestra de agua, por parte de los profesionales del Laboratorio de Salud Publico. 2. Adelantar la concertación del día de toma de muestras de agua, mediante acta escrita con una (1) semana de anticipación como mínimo a la fecha de muestreo en el o los puntos concertados en la red de distribución, con la EPSA (Empresa Prestadora del Servicio de Acueducto) de la zona urbana y/o rural o Juntas Administradoras de agua, estas últimas para los acueductos que no están constituidos legalmente y en concordancia con la programación del análisis de muestras de agua del Laboratorio de Salud Pública. 3. Apoyar en la toma y envío de las muestras de agua para consumo humano según cronograma establecido por el laboratorio de salud pública o solicitudes de entidades judiciales u entidades de seguimiento, en los sistemas de abastecimiento de agua de la zona urbana y/o rural, teniendo en cuenta y garantizando la cadena de custodia, las condiciones de asepsia, temperatura y las causales de rechazo.4. Apoyar en la notificación y entrega mensual de los resultados de calidad de agua de la zona urbana y/o rural a la alcaldía y EPSA (Empresas Prestadoras del Servicio de Acueducto). Entregar soporte de constancia de entrega con firma de recibido u sello. 5. Apoyar en la visita y actualización de los sistemas de abastecimiento de agua rural registrados ante la SSSPD, según sea requerido desde la Secretaría de Salud Departamental y en el formato epicollet 5 diseñado para tal fin.6. Apoyar en el chequeo de cloro residual y pH a nivel de red de distribución urbana (10 lecturas en diferentes puntos concertados y diferentes días al mes), de igual manera deberá entregar el formato mensual de las lecturas realizadas con registro fotográfico georreferenciado y fechado de cada una, firmado por un funcionario de la Empresa de Servicios Públicos del municipio, y cargar la información en el enlace de drive indicado *desde el laboratorio de salud pública de la Secretaría de Salud Departamental del Huila. 7. Enviar mensualmente al* laboratorio de salud pública los equipos de medición de parámetros in situ, para las verificaciones y calibraciones respectivas que haya lugar. 8. Apoyar en la actualización de puntos concertados de muestreo de agua de acueductos de la zona urbana y/o rural por medio de Sistema de Información Geográfica SIG, y diligenciando el acta de concertación actualizada para tal fin, ejecutando la actividad según programación de la Secretaria de salud Departamental, de considerarse los mismos puntos, indicarlo mediante comunicado interno. 9. Prestar apoyo técnico adelantando visitas para la inscripción y/o Inspección y Vigilancia, de establecimientos de interés sanitario, diferente a veterinarias, según orientación dada desde la Secretaría de Salud departamental o visitas solicitadas por peticionarios en el municipio, consolidando la información en la herramienta indicada desde la Secretaría de Salud Departamental. 10. Brindar apoyo, en la revisión y radicado de planes de mejora a establecimientos de interés sanitario cuya valoración y concepto en la visita así lo requiera, así como el seguimiento a su respuesta, según orientaciones de la Secretaría de Salud Departamental.11. Brindar apoyo técnico adelantando una (1) actividad mensual, relacionada con la Estrategia de Entornos Saludables, conforme a las orientaciones de la secretaria de Salud Departamental, para lo cual deberá entregar en el informe mensual los registros fotográficos y/o soporte de talleres y/o actividades desarrolladas con la población objeto.12. Apoyar técnicamente en las actividades programadas intersectorialmente desde el Consejo Territorial de COTSA Departamental y/o atención de emergencias y desastre desde salud ambiental y/o visitas para el concepto de Autorizaciones Sanitarias y/o toma de muestras biológicas para el programa VEO, según requerimiento o solicitud desde la Secretaría de Salud Departamental. 13. Asistir al COVE Municipal mensualmente y socializar los resultados de calidad de agua urbana y/o rural del municipio y demás actividades asignadas. 14. Apoyar en el seguimiento de los eventos en salud presentados por factores de tipo laboral en población informal y/o por factor ambiental y/o accidental, según reportes desde el SIVIGILA o Comité Municipal de Gestión del Riesgo o según requerimientos desde la secretaría

de Salud departamental, en caso de no presentarse un evento, presentar certificación desde Secretaría de salud municipal, indicando la no ocurrencia. 15. Prestar apoyo en talleres dirigidos a la comunidad, según lineamientos de la Secretaría de Salud Departamental, cuando un resultado de agua para consumo humano, presente riesgo medio o alto o inviable sanitariamente en el IRCA la zona urbana y/o rural, así como, adelantar visitas de inspección y vigilancia a la Planta de tratamiento de agua, hasta que la calidad del agua sea apta para el consumo humano. 16. Socializar o presentar informe resumido mensual de las actividades de Salud Ambiental, ETV y Zoonosis ejecutadas en el municipio asignado, a la Dirección local de Salud o Secretaría de Salud Municipal; para ello deberá presentar evidencia de radicación y/o certificado emitido por el Director(a) o secretario(a) de Salud Municipal. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. **2.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **6.** El Departamento a través del supervisor del Contrato o Convenio deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, transferirlo a su supervisado y exigir su correcto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS **($ 8.025.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ***($ 3.210.000) M/CTE***, *o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa* presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en la cuenta de Ahorros No. 45962602782 del Bancolombia a nombre de JONATHAN ZAMORA ROCHA con cedula de ciudadanía No. 1079180426. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
213-02	EP:2-3-2-02-02-009-19-03-0300-202500000036029/FT:130102/PR:$ 8.025.000,00	6,464 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2026

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 1454.DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JONATHAN ZAMORA ROCHA

SSCDPSAG1414-26

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026. . **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de

indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** *El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la* declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO,** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 1454.DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JONATHAN ZAMORA ROCHA

SSCDPSAG1414-26

Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, el supervisor, secretario (a) generador de la necesidad y el contratista suscribirán un Acta Final de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 1607 del 16/10/2026. 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN** en General. Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el contrato. Al finalizar el contrato, toda la información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo obligación legal de conservarla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal, **2.** Pago de los impuestos a los que haya lugar y **3.** Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 1454.DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JONATHAN ZAMORA ROCHA

SSCDPSAG1414-26

CLÁUSULA TRIGESIMA- NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es en el municipio de Campoalegre – Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Octubre 29 de 2026

EL DEPARTAMENTO:

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

EL CONTRATISTA:

JONATHAN ZAMORA ROCHA
C.C 1079180426

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Yesica Roa Martinez, Karol Dayana Hernandez Guzman, Juan David Castillo Ortiz, Laura Estefania Vargas Jimenez
Proyectó: Ruby Marcela Fernandez Vergara

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,080 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: JONATHAN ZAMORA ROCHA

NIT: 1,079,180,426-3

OBJETO: Contrato N. 1454 de 2026 - Prestar Servicios de Apoyo a la Secretaria de Salud Departamental para el Desarrollo de Actividades de Inspeccion y Vigilancia de Salud Ambiental, Salud Laboral Informal, Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis en el Area Urbana y Rural del Municipio de Campoalegre Zona 1

DEPENDENCIA: 213-2 - Salud Pública Colectiva

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 202500000036029 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-30102 - Salud pública

C. C. PROD.: 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

META PROD.: 19-03-011 - Servicio de Inspección, Vigilancia y Control

VALOR: $4,012,500.00

META PROD.: 19-03-057 - Servicio de Promoción, Prevención, Vigilancia y Control de Vectores y Zoonosis

VALOR: $4,012,500.00

Que el valor total del Compromiso es de $8,025,000.00, el cual esta identificado con el número 7,080, vigente a partir del 3 de noviembre de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6,464 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N. 3151 DEL 26 OCTUBRE 2026 (2026CS091025).

Neiva, Martes 3 de Noviembre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SALUD PÚBLICA COLECTIVA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar Servicios de Apoyo a la Secretaria de Salud Departamental para el Desarrollo de Actividades de Inspeccion y Vigilancia de Salud Ambiental, Salud Laboral Informal, Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis en el Area Urbana y Rural del Municipio de Campoalegre Zona 1

DEPENDENCIA: 213-2 - Salud Pública Colectiva

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 19-03-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 202500000036029 - Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Rectoría, Gobernanza y Ejercicio de la Asistencia Técnica y de la Inspección, Vigilancia y Control Sobre el Sistema de Salud en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-30102 - Salud pública

D. SECTORIAL: *19-02-92 - SPC - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA - L1 DESARROLLO*

C. C. PROD.: 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

META PROD.: 19-03-011 - Servicio de Inspección, Vigilancia y Control

VALOR: **$4,012,500.00**

D. SECTORIAL: *19-02-92 - SPC - E1 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA - L1 DESARROLLO*

C. C. PROD.: 9-1-1-2-2 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud

META PROD.: 19-03-057 - Servicio de Promoción, Prevención, Vigilancia y Control de Vectores y Zoonosis

VALOR: **$4,012,500.00**

Que el valor total de la Disponibilidad es de $8,025,000.00, la cual esta identificada con el número 6,464 y que tiene una vigencia de 65 días calendario a partir del 27 de octubre de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO – OFICIO N. 3151 DEL 26 OCTUBRE 2026 (2026CS091025).

Neiva, Martes 27 de Octubre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F43
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12 Página 1 de 25

2026CS091028

16/10/2026

Nº:	1607	AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Natural (Inversión)

GENERALIDADES DEL PROCESO							
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL						
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE SALUD AMBIENTAL, SALUD LABORAL INFORMAL, ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE ZONA 1						
PLAZO:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026.						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 8.025.000,00 OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS MCTE.						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-02					
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-009-19-03-0300-202500000036029/FT:130102/PR:$ 8.025.000,00					
	Nº CDP						
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORIA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TECNICA Y DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.						
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN						
LUGAR DE EJECUCIÓN	CAMPOALEGRE (HUILA)						
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%		
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($3.210.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito						

	necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 227 del 2025. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Por su parte, el artículo 49 Constitucional, modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. De igual manera, dispone que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad y se establecerán los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Mediante el Decreto departamental No. 0799 del 30 de Abril de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

Que el artículo 4 de la ley 2200 de 2022, señala las competencias de los Departamentos así: Competencias. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias: (...) 3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad: (...) 3.1.2. Servicio de salud. Formular los planes, programas y proyectos tendientes a la prestación oportuna, eficiente y

con calidad del servicio de salud, con énfasis en la prevención de enfermedades, y en consonancia con aquellos establecidos para el orden nacional. (...).
De conformidad a lo señalado en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que la ordenanza No. 008 del 23 de mayo de 2023, en el artículo 17 señala entre otras las siguientes funciones a la Secretaria de Salud: (...) en relación a la inspección, vigilancia y control (...) 6. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores (EGI ETV) y zoonosis de competencia del Sector Salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a, 5a y 6a de su jurisdicción.

La Ley 9 de 1979, establece las medidas y procedimientos para preservar, restaurar o mejorar las condiciones sanitarias del agua, ambiente, residuos, alimentos, medicamentos y demás en relación a la salud humana. En los artículos 594 y 597 señala que la salud es un bien de interés público, dado que es fundamental para el desarrollo integral del individuo y de la sociedad.

El Decreto Nacional 677 de 1995, en el artículo 3, asigna a las entidades territoriales a través de las Direcciones Seccionales, Distritales o Municipales de Salud, la competencia para la inspección vigilancia y control sanitario (IVC).

Por otra parte, en virtud a las características de la Zoonosis, enfermedad y/o infección que en condiciones naturales, se transmite de los animales vertebrados al hombre o viceversa (Art. 2.8.5.1.2 Decreto 780 de 2016) se requiere por parte de las autoridades sanitarias adelantar de manera constante actividades de investigación, prevención y control de la misma, que eviten la transmisión directa o indirecta del agente infeccioso a personas o animales susceptibles o que puedan transmitir la enfermedad a otros.

Las características de las enfermedades transmitidas por vectores, hacen indispensable el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica de la enfermedad, de tal forma que los eventos sean detectados oportunamente y que la investigación de campo se constituya en una actividad más rigurosa que conlleve a un adecuado manejo de brotes, identificando las circunstancias relacionadas con su ocurrencia, que permitan la implementación de medidas de control y prevención oportunas y efectivas en el nivel local, minimizando los efectos adversos de salud para la población y a la vez su potencial epidémico. La economía del Departamento del Huila se basa principalmente en la producción agropecuaria, por lo que presenta alta incidencia habitual de enfermedades transmitidas por vectores, siendo necesario, por tanto, ejecutar programas basados en estrategias para la promoción, prevención y control de las ETV en el Departamento.

Ahora bien, conforme se establece en el Decreto 1575 de 2007, las Direcciones Departamentales de Salud hacen parte de las entidades responsables de la inspección y vigilancia sanitaria de la calidad del agua para consumo humano distribuida por los sistemas de suministro, debiendo adelantar un conjunto de acciones periódicas con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante radicado No. 202521300183021, presentó el documento de Orientaciones para el Desarrollo de las Actividades de Salud Ambiental en Territorio 2025, el pasado 10 de abril, indicando diferentes actividades para los componentes de salud ambiental, como lo son: Sustancias químicas, Cambio Climático, IVC, calidad del aire y salud, Agua, Saneamiento Básico y Gestión Integral de Residuos, entre otros.

2026CS091028

Así mismo en las actividades intersectoriales se hace necesario que los contratistas técnicos en saneamiento apoyen en los municipios asignados o donde se desarrollarán las actividades contractuales, ejecuten intervenciones con las diferentes entidades o estamentos municipales, encaminadas a la promoción y prevención de eventos asociados con el detrimento de la calidad del ambiente, tales como: enfermedades respiratorias, enfermedades asociadas a la calidad del agua, radiación no ionizante, así como intervenir en espacios de trabajo o visitas conjunta para la atención de quejas y peticiones.

Que, el Departamento ha adquirido compromisos de eliminación de focos y disminución de la transmisión de la Leishmaniasis visceral a cuya meta es el año 2030, dando cumplimiento a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y por la OMS en su hoja de ruta, por lo cual, el plan de eliminación de este evento es un mecanismo de gobernanza de promoción, prevención, control y eliminación que aporta al objetivo nacional de reducción de inequidades, al prever cobertura del programa de ETV para la población en riesgo. Además, continúa el proceso de articulación e intersectorial dad estableciendo entre sus prioridades la implementación de estrategias con el fin de avanzar en la eliminación de leishmaniasis visceral como problema de salud pública, en el marco de futuras políticas como el Plan decenal de salud Pública 2022 – 2031. La Leishmaniasis visceral es endémica principalmente en el Valle del Río Magdalena y sus afluentes; existen focos que corresponden con la distribución de Lutzomyia longipalpis en Tolima, Huila, Cundinamarca, Bolívar, Córdoba, Sucre, Santander y Norte de Santander.

Dentro del marco de las acciones, el 11 de enero de 2024, Ministerio de Salud y Protección Social emitió oficio a la Secretaria de Salud departamental con Radicado No. 2024211300353311 cuyo asunto es "Acciones para la implementación del plan de choque por dengue en el marco de la circular conjunta 0013 de 2023" en el cual se insta a asegurar la disponibilidad y permanencia del talento humano, que permita la continuidad de las intervenciones y acciones pertinentes, por lo que se recomienda disponer del personal operativo para las actividades de promoción y prevención, así, como los profesionales que fortalezcan las capacidades en la atención de casos, la vigilancia en salud publica pertinente y la gestión territorial para el desarrollo del plan de contingencia en aras de contribuir a la reducción de la morbimortalidad generada por dengue.
Que, La Secretaría de Salud Departamental del Huila declaro en el mes de mayo de 2024 la Alerta epidemiológica por fiebre amarilla en el Departamento del Huila considerando que en el departamento del Putumayo se reportaron 4 casos de por fiebre amarilla con fecha de inicio de síntomas entre el 03 de enero y el 18 de marzo, todos con condición final muerto, procedentes de zonas rurales dispersas de diferentes municipios de Putumayo (Valle del Guamuez, Villa Garzón, San Miguel y Orito).

Que, el 17 de julio de 2024, la Secretaria de Salud Departamental mediante circular con radicado número 2024CS045556 declaro la alerta roja por presencia de fiebre amarilla en el departamento del Huila priorizando los municipios de riesgo (Acevedo, Algeciras, Campoalegre, Garzón, Guadalupe, Rivera, Suaza y area Rural dispersa oriental de Neiva), teniendo como precedente la confirmación de un caso de fiebre amarilla en el Huila, reportado en la semana 22 por el Hospital Universitario Hernando Moncaleano de Neiva, caso procedente del área rural de Campoalegre, que posteriormente fallece.

Que, el 29 de octubre de 2024 el Ministerio De Salud y Protección Social emitió la circular conjunta externa con asunto "DIRECTRICES PARA LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RESPUESTA ANTE LA SITUACIÓN DE ALERTA Y EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL POR FIEBRE AMARILLA Y SE ACTUALIZA LA CIRCULAR 018 DE 2017 CON RELACIÓN A LA EXIGENCIA DE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL O CARNE NACIONAL DE VACUNACIÓN", y en su punto 2.1.1.12 estableció que "Las entidades territoriales deben disponer del Talento Humano necesario y cualificado para atender e implementar las líneas estratégicas del plan de contingencia; así mismo, garantizar sus desplazamientos y logística a las áreas de intervención de su jurisdicción".

Que, el 12 de noviembre de 2024, el Gobernador del Huila mediante decreto 510 de 2024, declaro la situación de alerta roja por fiebre amarilla en el departamento del Huila; igualmente, en el artículo 5 estableció que: "Las entidades territoriales deben disponer del Talento Humano necesario y cualificado para atender e implementar las líneas estratégicas del plan de contingencia."

Que, el Departamento del Huila según boletín epidemiológico número 38 de 2026, se encuentra en situación de seguridad, con un total 981 casos de dengue reportados al Sistema de Vigilancia Epidemiológica SIVIGILA, 545 casos de dengue sin signos de alarma, 389 casos con signos de alarma y 47 casos de dengue grave, con 4 mortalidades confirmadas para el evento y circulación simultanea de los cuatro serotipos del virus, con mayor afectación den población menos de edad.

En virtud a lo anterior y a las características ambientales y las Enfermedades Transmisibles por Vectores ETV y zoonosis, se hace indispensable el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, de tal forma que los eventos sean detectados oportunamente y que la investigación de campo se constituya en una actividad más rigurosa que conlleve a un adecuado manejo de brotes, identificando las circunstancias relacionadas a su presentación, que permitan la implementación de medidas de control y prevención oportunas y efectivas en el nivel local, minimizando los efectos adversos de salud para la población y a la vez su potencial epidémico.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE", estableció el programa INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL, con el objetivo de: **"VIGILAR Y CONTROLAR EL ACCESO, LA CALIDAD Y LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA TODOS LOS RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEDIANTE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ACTORES INSTITUCIONALES EN TODO EL TERRITORIO. SE BUSCARÁ EL CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA IDENTIFICAR E INTERVENIR FACTORES DE RIESGO QUE AFECTA EN LA SALUD COMUNITARIA. ESTO INCLUIRA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS, TEMPORALES O DEFINTIVAS, PRIORIZANDO LOS MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4ª, 5ª Y 6ª DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON ENFASIS EN LA SALUD AMBIENTAL".**

En el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión **No. 202500000036029** denominado "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA RECTORÍA, GOBERNANZA Y EJERCICIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL SISTEMA DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", que incluyó dentro de sus actividades: "Realizar visitas de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud" y como insumo que afecta el cuadro de costos, incorporó SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - MANO DE OBRA NO CALIFICADA que se requiere para apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en la promoción y prevención de las enfermedades transmitidas por vectores, así como en la ejecución, inspección, seguimiento y control de los factores de riesgo del ambiente.

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión **No. 202500000036029** y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto antes mencionado, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, la Secretaría de Salud requiere acompañamiento y apoyo en la inspección, vigilancia y control de los eventos de interés en salud pública y actividades de promoción y prevención de los factores de riesgos del ambiente (aguas, medicamentos, alimentos, vectores y zoonosis), entre otras actividades necesarias para la ejecución del proyecto referenciado.

2026CS091028

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta la certificación número **2026CS085801, con fecha del 09 de octubre de 2026**, expedida por la Secretaría General del Departamento del Huila, la cual señala que en la entidad no existe personal de planta suficiente para suplir el requerimiento de la Secretaria de Salud de apoyo y asistencia en la ejecución de la actividad del Proyecto de Inversión **No. 202500000036029**, la alternativa para satisfacer la necesidad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y el Decreto 1082 del 2015, es la celebración de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona que acredite formación en Medicina Veterinaria y/o Zootecnia, Ingeniería Ambiental y/o Sanitario, Técnico de Saneamiento Ambiental o Tecnólogo en Control Ambiental. con experiencia mínima de seis (6) meses en actividades relacionadas con saneamiento ambiental y/o salud ambiental y/o control de enfermedades transmisibles.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE SALUD AMBIENTAL, SALUD LABORAL INFORMAL, ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE ZONA 1

OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar informes mensuales y final de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. Los cuales deberá cargar en la Plataforma del SECOP II, en el Rol correspondiente. El plazo máximo para presentar el informe será hasta el quinto (5°) día hábil siguiente al vencimiento del periodo respectivo.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riegos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
3. Asistir y participar en las actividades, reuniones, capacitaciones y/o comités, cuando se requiera y sea designado por el supervisor del Contrato y/o Secretaría de Salud Departamental.
4. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato.
5. Aplicar el Código de Ética de la Gobernación del Huila respetando los principios de lealtad, honestidad y respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
6. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, y a las solicitudes de entes de control (Procuraduría, Contraloría, Supersalud, Asamblea Departamental, entre otros) según su objeto contractual en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
7. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo acreditando certificación para la primera cuenta.
8. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier

información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.

9. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
10. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.
11. Apoyar a la Secretaria de Salud Departamental cuando se requiera en lo relacionado con Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022 -2031 según normatividad legal vigente relacionada con la materia, acorde a los componentes de la estrategia de Atención Primaria en Salud que conduzcan a generar impacto en el bienestar de los huilenses.
12. El contratista deberá Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por el, así mismo deberá abstenerse de realizar acuerdos, actos o conductas que atente contra la entidad y su correcto funcionamiento, deberá identificar las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común alertar sobre posibles conflictos de intereses.
13. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/.
14. Para efectos de los traslados requeridos en cumplimiento a la ejecución del contrato, se recomienda hacer uso de transporte público legalmente constituido y reglamentado por el Ministerio de Transporte, en caso de hacer uso de vehículos particulares estos deberán cumplir con las normas en materia de tránsito y transporte así como con el plan estratégico seguridad vial (PESV) de la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

ACTIVIDADES DE ZOONOSIS

1. Apoyar la vacunación antirrábica masiva animal (perros y gatos), en la zona urbana y rural de su municipio, con el siguiente cronograma mes a mes 500 perros y gatos, según censo y lineamientos enviados por el MSPS, adjuntar las copias de los certificados de vacunación, registros fotográficos, certificados de presidentes de juntas de acción comunal y/o certificación expedida por la Secretaria de Salud Municipal.
2. Realizar seguimientos e investigaciones de campo a todos los casos de agresiones de animales potencialmente transmisores del virus de la rabia (perro, gato) por un periodo de diez (10) días calendario (diferenciar exposiciones rábicas leves, moderadas y graves) y notificar los seguimientos al Hospital de su Municipio y al SIVIGILA, casos de Accidentes Ofídicos, Accidente de Animales Venenosos (Picaduras de Alacranes) y Leptospirosis reportados al SIVIGILA (Según formato SSDH), de no presentar tales eventos en su Municipio, anexar certificación expedida por SIVIGILA.
3. Realizar una capacitación mensual a la comunidad (entorno educativo, entorno Laboral formal e Informal, entorno Comunitario y Entorno Institucional) sobre las principales enfermedades Zoonóticas (rabia,

Leptospirosis, accidente ofídico y/o caracol Gigante Africano) Anexar certificado, registro fotográfico y/o listado de asistencia.

4. Diligenciar y enviar el formato de Rabia INS 680 (SV1), los primeros cinco días de cada mes en medio magnético.
5. Enviar muestra de cabeza de perro, gato o murciélago a la Secretaria de Salud Departamental según manual de procedimientos del INS (toma, conservación y envío de muestras), para la búsqueda activa del virus de la rabia, teniendo en cuenta los signos compatibles de la enfermedad de las especies susceptibles, según lineamientos del MSPS.
6. Apoyar en su municipio la jornada del día mundial de la rabia, mediante actividades de Vacunación masiva antirrábica, educación en signos y síntomas de la rabia, tenencia responsable de perros y gatos, realizar movilización social vinculando a las autoridades del municipio. Adjuntar certificación, informe de la actividad y registro fotográfico.
7. Realizar el levantamiento y actualización del censo de los Establecimientos Veterinarios y Afines presentes en el Municipio durante la primera cuenta. Realizar visitas de Inspección, Vigilancia y Control de manera semestral a cada EVA y/o según requerimiento del Supervisor; de acuerdo a los formatos establecidos por la Secretaria de Salud Departamental y el MSPS.
8. Brindar apoyo a la Secretaria de Salud Departamental en la implementación de la Política de Tenencia Responsable de Animales de Compañía y de Producción, mediante acciones de sensibilización y orientación a los propietarios o tenedores de animales, mes a mes en los diferentes entornos (entorno educativo, entorno Laboral formal e Informal, entorno Comunitario y Entorno Institucional) del Municipio, presentar certificación y/o registro fotográfico.
9. Apoyar la digitalización y/o sistematización de la información de la vacunación antirrábica (perros y gatos) en el formato de vacunación estipulado por la Secretaria de Salud Departamental, entregar en medio magnético mensualmente.
10. Apoyar la toma de muestras sanguíneas en perros para el diagnóstico de leishmaniasis visceral donde se presente el evento o lo requiera el supervisor.

ACTIVIDADES DE ETV

1. Realizar 3 actividades al mes, de control físico (dos 2 jornadas de lavado y cepillado de tanques en 40 viviendas y una 1 recolección de inservibles) en el casco urbano y/ centros poblados articulando con las autoridades locales y de policía las acciones de inspección, vigilancia y control frente a los comportamientos descritos en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, numerales 8, 14 y 15 del artículo 111, a saber: "Artículo 111. Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales. Anexar registro en epicollet5 con evidencia fotográfica.
2. Realizar control químico (Insecticidas - Larvicida) con máquina a motor de espalda, maquina aspersora manual, aplicación de larvicida y pinturas con insecticida de acuerdo a los planes de Manejo Integrado de Vectores - MIV, según indique el coordinador de ETV, a nivel urbano y rural del municipio. Para esta actividad deben contar con los implementos de bioseguridad. Anexar registro en epicollet5 con evidencia fotográfica.
3. Realizar de forma mensual acciones de inspección y control de presencia del mosquito Aedes sp en 50 viviendas y 15 sitios críticos (IPS públicas y privadas, Terminal, Plaza de Mercado, Instituciones Educativas Publicas y privadas, Instituciones Gubernamentales, parques entre otros que se identifiquen en alto riesgo) garantizando la eliminación de los criaderos del vector. Anexar registro en epicollet5 con evidencia fotográfica y matriz de riesgo de Manejo Integrado de Vectores Institucional.
4. Realizar valoración del riesgo 8 días antes del desarrollo de actividades de ferias, fiestas y otras con aglomeración focalizadas mediante la inspección e identificación del vector garantizando las acciones de

Manejo Integrado de Vectores – MIV. Anexar registro en epicollet5 con evidencia fotográfica y presentar radicado del informe presentado ante la Secretaria de Salud Municipal.

5. Realizar IVC mensual en la ESE implementando la matriz de riesgo del ministerio de salud y protección social, subir matriz, fotos de la IVC, plan de manejo integrado de vectores de la ESE al drive indicado.
6. Capturar y remitir insectos de interés en salud pública al laboratorio departamental de acuerdo a los protocolos de calidad de manera mensual. Anexar registro en epicollet5.
7. Brindar asistencia y apoyo en el estudio de campo al 100% de los casos de ETV (arbovirosis, leishmaniasis, malaria, Chagas) notificados al SIVIGILA (para Fiebre amarilla se debe realizar dentro de las primeras 48 horas) con el cerco epidemiológico. Anexar registro epicollet5.
8. Apoyar a la Secretaria de Salud Municipal, en la jornada de movilización social día "D" sin dengue, que permitan la prevención y control de Aedes spp, en conjunto con otros sectores públicos y privados en zonas focalizadas del municipio. Anexar informe generado por el Municipio y registro fotográfico.
9. Realizar 4 actividades de promoción y prevención de las ETV presentes en el Municipio, como:
   a. Articular con los programas de infancia y adolescencia, educación, recreación y deporte, entre otros, las medidas de protección para los menores de 15 años mediante la inclusión de estrategias de prevención como cine al barrio, campañas, Pancartas, murales.
   b. Apoyar la capacitación, entrega e instalación de toldillos impregnados con insecticida, según situación epidemiológica.
   c. Capacitar al sector formal e informal en el ámbito laboral del área urbana y rural del municipio sobre las principales enfermedades transmitidas por vectores (Arbovirosis, Malaria, Chagas y Leishmaniasis)

10. Realizar capacitaciones mínimo a 15 personas del área rural en **Chagas** y registrar el Punto de Recolección de Triatominos Comunitario – PRTC en Epicollet5. Anexar registro en epicollet5 con evidencia fotográfica.

11. Velar por el buen uso, mantenimiento preventivo y correctivo de la maquina fumigadora a motor de espalda y aspersora manual asignada en calidad de préstamo al técnico de saneamiento ambiental para el control de insectos vectores de interés en salud pública.

ACTIVIDADES DE SALUD AMBIENTAL Y SALUD LABORAL INFORMAL

1. En la primera cuenta anexar documento que acredite o certifique la experiencia y/o capacitación para la toma de muestras de agua para consumo humano, siendo necesario, la participación en el seguimiento y evaluación al proceso de toma de muestra de agua, por parte de los profesionales del Laboratorio de salud Pública

2. Adelantar la concertación del día de toma de muestras de agua, mediante acta escrita con una (1) semana de anticipación, como mínimo a la fecha de muestreo en el o los puntos concertados en la red de distribución, con la EPSA (Empresa Prestadora del Servicio de Acueducto) de la zona urbana y/o rural o Juntas Administradoras de agua, estas últimas para los acueductos que no están constituidos legalmente y en concordancia con la programación del análisis de muestras de agua del Laboratorio de Salud Pública.
3. Apoyar en la toma y envío de las muestras de agua para consumo humano según cronograma establecido por el laboratorio de salud pública o solicitudes de entidades judiciales u entidades de seguimiento, en los sistemas de abastecimiento de agua de la zona urbana y/o rural, teniendo en cuenta y garantizando la cadena de custodia, las condiciones de asepsia, temperatura y las causales de rechazo

4. Apoyar en la notificación y entrega mensual de los resultados de calidad de agua de la zona urbana

y/o rural a la alcaldía y EPSA (Empresas Prestadoras del Servicio de Acueducto), para ello se presentará el soporte de constancia de entrega con firma de recibido u sello.

5. Apoyar en la visita y actualización de los sistemas de abastecimiento de agua rural registrados ante la SSSPD, según sea requerido desde la Secretaría de Salud Departamental y en el formato epicollet 5 diseñado para tal fin.

6. Apoyar en el chequeo de cloro residual y pH a nivel de red de distribución urbana (10 lecturas en diferentes puntos concertados y diferentes días al mes), de igual manera deberá entregar el formato mensual de las lecturas realizadas con registro fotográfico georreferenciado y fechado de cada una, firmado por un funcionario de la Empresa de Servicios Públicos del municipio, y cargar la información en el enlace de drive indicado desde el laboratorio de salud pública de la Secretaría de Salud Departamental del Huila.

7. Enviar mensualmente al laboratorio de salud pública los equipos de medición de parámetros in situ, para las verificaciones y calibraciones respectivas que haya lugar.

8. Apoyar en la actualización de puntos concertados de muestreo de agua de acueductos de la zona urbana y/o rural por medio de Sistema de Información Geográfica SIG, y diligenciando el acta de concertación actualizada para tal fin, ejecutando la actividad según programación de la Secretaria de salud Departamental, de considerarse los mismos puntos, indicarlo mediante comunicado interno.

9. Prestar apoyo técnico adelantando visitas para la inscripción y/o Inspección y Vigilancia, de establecimientos de interés sanitario (al menos 15 establecimientos visitados mensualmente), diferente a veterinarias, según orientación dada desde la Secretaría de Salud departamental o visitas solicitadas por peticionarios en el municipio, consolidando la información en la herramienta indicada desde la Secretaría de Salud Departamental.

10. Brindar apoyo, en la revisión y radicado de planes de mejora a establecimientos de interés sanitario cuya valoración y concepto en la visita así lo requiera, así como el seguimiento a su respuesta, según orientaciones de la Secretaría de Salud Departamental.

11. Brindar apoyo técnico adelantando una (1) actividad mensual, relacionada con la Estrategia de Entornos Saludables, conforme a las orientaciones de la secretaria de Salud Departamental, para lo cual deberá entregar en el informe mensual los registros fotográficos y/o soporte de talleres y/o actividades desarrolladas con la población objeto.

12. Apoyar técnicamente en las actividades programadas intersectorialmente desde el Consejo Territorial de COTSA Departamental y/o atención de emergencias y desastre desde salud ambiental y/o visitas para el concepto de Autorizaciones Sanitarias y/o toma de muestras biológicas para el programa VEO, según requerimiento o solicitud desde la Secretaría de Salud Departamental.

13. Asistir al COVE Municipal mensualmente y socializar los resultados de calidad de agua urbana y/o rural del municipio y demás actividades asignadas.

14. Apoyar en el seguimiento de los eventos en salud presentados por factores de tipo laboral en población informal y/o por factor ambiental y/o accidental, según reportes desde el SIVIGILA o Comité

Municipal de Gestión del Riesgo o según requerimientos desde la secretaría de Salud departamental, en caso de no presentarse un evento, presentar certificación desde Secretaría de salud municipal, indicando la no ocurrencia.

15. Prestar apoyo en talleres dirigidos a la comunidad, según lineamientos de la Secretaría de Salud Departamental, cuando un resultado de agua para consumo humano, presente riesgo medio o alto o inviable sanitariamente en el IRCA la zona urbana y/o rural, así como, adelantar visitas de inspección y vigilancia a la Planta de tratamiento de agua, hasta que la calidad del agua sea apta para el consumo humano

16. Socializar o presentar informe resumido mensual de las actividades de Salud Ambiental, ETV y Zoonosis ejecutadas en el municipio asignado, a la Dirección local de Salud o Secretaría de Salud Municipal; para ello deberá presentar evidencia de radicación y/o certificado emitido por el Director(a) o secretario(a) de Salud Municipal.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto departamental No. 0799 del 30 de Abril de 2013 y 826 de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al fondo de salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía. En el presente proceso la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión con cargo al fondo de salud.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, relacionado con actividades operativas que se requieren para apoyar y asistir en la ejecución de actividades del Proyecto de Inversión **No. 202500000036029** con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°., numeral 4. Literal h), reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas. El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Salud Departamental para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales. Para garantizar la selección objetiva, la entidad (Secretaría de Salud Departamental) verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, obligaciones y el tiempo requerido para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, así como también los costos de

legalización contractual, impuestos y cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual, se estimó el valor de los honorarios en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($3.210.000) M/CTE** mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.025.000,00) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la secretaria de Salud verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas. Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.

2. Fotocopia legible del documento de identificación

3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.

4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).

5. Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).

6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).

7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas

Nacionales -DIAN- actualizado.

8. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.

9. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos

obtenidos.

10. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.

11. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).

12. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).

13. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).

14. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

15. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

16. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.

17. Examen pre - ocupacional.

18. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

19. Paz y salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)

20. Certificado del REDAM

21. Certificado expedido por la entidad bancaria.

22. Declaración juramentada sobre contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión celebrados y vigentes con entidades públicas

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Que, en el acápite "COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO" del presente estudio previo se desagrega el eje estratégico, el sector, el programa, el objetivo y los indicadores del mismo del cual se deriva el Proyecto de Inversión **No. 202500000036029**, estableciéndose a su vez la coherencia entre los indicadores del programa y las metas y actividades del proyecto. Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales / de apoyo a la gestión financiado con cargo a recursos de inversión, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es) programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de desarrollo acorde a lo dispuesto en el acápite "COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO".

Que, el acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Salud Departamental para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, hacen parte de las acciones de la administración departamental orientadas al cumplimiento de sus propósitos y finalidades, en atención a las competencias y funciones asignadas por la constitución y la ley a los entes territoriales.

Que, teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un técnico y/o profesional idóneo para apoyar las actividades del Proyecto de Inversión **No. 202500000036029**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, así como necesario contar con apoyo externo, persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

Que, en razón al objeto contractual y las obligaciones que se derivan del mismo, se recomienda reconocer honorarios mensuales por los servicios prestados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Que, el plazo del contrato se fijó en DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 y la forma de pago en mensualidades vencidas, cada una por la suma **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($3.210.000) M/CTE**, o fracción de mes, según los días de prestación del servicio, previa presentación de Informe de Ejecución de actividades revisadas y aprobadas a satisfacción por parte del Supervisor designado.
Para establecer el valor de los honorarios mensuales se consideró la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es **OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.025.000,00) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.
Que, la dependencia ha sufragado esta o similar necesidad mediante la celebración directa de contratos de servicios de apoyo a la gestión dentro de los cuales se encuentran:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
1390 de 2025	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ENTORNOS SALUDABLES, INSPECCIÓN SANITARIA Y DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE ZONA 1	$ 7.350.000,00 SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENCTA MIL PESOS M/CTE	DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
0660 de 2025	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ENTORNOS SALUDABLES, INSPECCIÓN SANITARIA Y DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE ZONA 1.	$ 18.900.000,00 DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

La Secretaria de Salud Departamental, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en el alcance de las metas del Proyecto de Inversión **No. 202500000036029**	3	3	3	5
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Fallas en la ejecución del Proyecto de inversión e impacto negativo en la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.	3	4	4	7
3	Específicos	Interno	Ejecución	Tecnológico	Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la Gobernación.	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos institucionales	1	4	5	5
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de Normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito	Incumplimiento de la normatividad utilizada en el desarrollo del contrato.	1	4	5	5
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Restricciones de movimiento por estado y condiciones de salud	No se cumple la totalidad de las visitas y/o actividades programadas.	3	4	4	7

2026CS091028

6	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Restricciones de movilización en el municipio o departamento por situación de orden público.	No se cumple la totalidad de las visitas y/o actividades programadas, por dificultad de acceso a zonas restringidas.	3	4	4	7
7	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Toma de muestra de aguas para consumo humano, sin ejecución, por fenómenos de variabilidad climática o suspensión de servicio de acueducto.	No se cumple con las actividades de toma de muestras agua en red, medición de cloro y pH	3	4	3	5
8	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones, Remoción en masa, fenómenos climáticos o general actos de la naturaleza en zonas aledañas al sitio de ejecución	Reprogramaciones o retraso de las actividades de las actividades contratadas, adicionalmente se pone en riesgo la seguridad del contratista.	1	4	4	5
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ausencia de reactivos, biológicos, insumos químicos o daños en los equipos propios de la Secretaría de Salud Departamental.	No se pueden adelantar acciones relacionadas a la determinación de la calidad del agua, aplicación de químicos para el control de vectores así como la vacunación de perros y gatos.	3	4	3	5

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en el alcance de las metas del Proyecto de Inversión **No. 202500000036029**	3	3	3	5
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Fallas en la ejecución del Proyecto de inversión e impacto negativo en la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.	3	4	4	7
3	Específicos	Interno	Ejecución	Tecnológico	Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la Gobernación.	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos institucionales	1	4	5	5
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de Normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito	Incumplimiento de la normatividad utilizada en el desarrollo del contrato.	1	4	5	5
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Restricciones de movimiento por estado y condiciones de salud	No se cumple la totalidad de las visitas y/o actividades programadas.	3	4	4	7
6	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Restricciones de movilización en el municipio o departamento por situación de orden público.	No se cumple la totalidad de las visitas y/o actividades programadas, por dificultad de acceso a zonas restringidas.	3	4	4	7

7	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Toma de muestra de aguas para consumo humano, sin ejecución, por fenómenos de variabilidad climática o suspensión de servicio de acueducto.	No se cumple con las actividades de toma de muestras agua en red, medición de cloro y pH	3	4	3	5
8	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones, Remoción en masa, fenómenos climáticos o general actos de la naturaleza en zonas aledañas al sitio de ejecución	Reprogramaciones o retraso de las actividades de las actividades contratadas, adicionalmente se pone en riesgo la seguridad del contratista.	1	4	4	5
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ausencia de reactivos, biológicos, insumos químicos o daños en los equipos propios de la Secretaría de Salud Departamental.	No se pueden adelantar acciones relacionadas a la determinación de la calidad del agua, aplicación de químicos para el control de vectores así como la vacunación de perros y gatos.	3	4	3	5

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabili	Impacto	Valoración del	Categorí					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

2026CS091028

1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	1	2	1	2	SI	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
3	Entidad	Solicitud escrita a la oficina de OTIC de la Gobernación desde la Secretaría de Salud Departamental del Huila.	1	1	2	2	SI	Gobernación del Huila	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Seguimiento a solicitud	Cada vez que la necesidad del equipo y del
4	Entidad y contratista	Verificación y actualización en materia legal por parte del contratista para prestar sus servicios	1	1	2	2	SI	Gobernación del Huila, Secretaría de Salud Departamental y Contratista.	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
5	Entidad y contratista	Cumplimiento de las actividades previstas en el Sistema de SST de la Gobernación del Huila y verificar pago de planilla mensual de liquidación de aportes en Seguridad Social	1	2	2	4	SI	Gobernación del Huila, Secretaria de Salud Departamental y Contratista.	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

2026CS091028

6	Entidad y contratista	Informar mediante comunicado interno la situación y Cumplimiento de las actividades previstas en el Sistema de SST de la Gobernación del Huila	1	1	2	3	SI	Gobernación del Huila, Secretaría de Salud Departamental y Contratista.	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Seguimiento a circulares internas y reportes sobre situación de orden público.	Semanal
7	Contratista	Informar mediante comunicado interno, la situación que impide la toma de muestra de agua para reprogramar según disponibilidad del laboratorio.	2	2	2	3	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Seguimiento a circulares internas y reportes sobre situación de orden público.	Semanal
8	Contratista	Informar mediante comunicado interno, la situación que impide el desarrollo delas actividades y seguir lo indicado desde el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación del Huila.	1	2	3	3	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Seguimiento a circulares internas y reportes sobre situación de orden público.	Semanal

9	Entidad	Procurar el desarrollo y ejecución presupuestal para la adquisición de insumos críticos para las actividades de saluda, ambiental, zoonosis, vectores y análisis de laboratorio	2	2	2	3	SI	Gobernación del Huila, Secretaría de Salud Departamental	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Seguimiento al plan anual de adquisiciones por parte de Apoyo a la gestión y referentes de Laboratorio de Salud Pública, zoonosis, vectores y salud ambiental.	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el secretario de Salud Departamental.

12.GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios de apoyo a la gestión, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social X	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
Municipio de Campoalegre zona 1	$ 8.025.000,00

2026CS091028

Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si _____ No__x___ El Proyecto regional a que municipios beneficia: _____. Se anexa valor por municipio
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Acta No. 02 del 27 de Enero del 2026 del Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 80111620.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI x	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL
SECTOR: SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
COMPONENTE: ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA UN HUILA GRANDE EL MODELO DE SALUD PREVENTIVO, PREDICTIVO Y RESOLUTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
PROGRAMA: INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL
OBJETIVO: VIGILAR Y CONTROLAR EL ACCESO, LA CALIDAD Y LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA TODOS LOS RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEDIANTE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ACTORES INSTITUCIONALES EN TODO EL TERRITORIO. SE BUSCARÁ EL CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA IDENTIFICAR E INTERVENIR FACTORES DE RIESGO QUE AFECTA EN LA SALUD COMUNITARIA. ESTO INCLUIRA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS, TEMPORALES O DEFINTIVAS, PRIORIZANDO LOS MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4ª, 5ª Y 6ª DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON ENFASIS EN LA SALUD AMBIENTAL.
INDICADOR DE RESULTADO: TASA DE MORTALIDAD de 5.54 X CADA 1.000 HABITANTES.
INDICADOR DE PRODUCTO: **1. (1903011)** Servicio de 53.983 visitas de inspección y control realizadas. **2. (1903057)** 37 municipios con acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de **vectores y** zoonosis realizadas
METAS DEL PROYECTO: Servicio de 13.946 visitas de Inspección, Vigilancia y control realizadas – conjunto de acciones realizadas por entidades gubernamentales y autoridades sanitarias para verificar el cumplimiento de normas y estándares en el sector salud.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: Municipio de CAMPOALEGRE Con 20 visitas de inspección, vigilancia y control en el desarrollo de las Actividades de Factores de Riesgo del Ambiente y 20 visitas de inspección, vigilancia y control de Vectores y Zoonosis que afectan la Salud Humana.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Realizar Inspección, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo del Ambiente que afectan la Salud Humana y de Control de Vectores y Zoonosis.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – MANO DE OBRA NO CALIFICADA		

2026CS091028

RECURSOS ASIGNADOS	SI X	NO

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Octubre 26 de 2026

RUBY MARCELA FERNANDEZ VERGARA
Responsable Técnico

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Yesica Roa Martinez, Karol Dayana Hernandez Guzman, Martha Lucia Romero Gomez, Cesar German Roa Trujillo, Juan David Castillo Ortiz, Laura Estefania Vargas Jimenez, Zahira Maritza Soto Salinas, Enith del Socorro Jimenez Trujillo, Carlos Alberto Lozano Polanco

Proyectó: Ruby Marcela Fernandez Vergara

2026CS091028

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, CESAR GERMAN ROA TRUJILLO radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1607 de fecha 16/10/2026

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 213-02-2-3-2-02-02-009-19-03-0300-202500000036029-130102

MARTHA LUCIA ROMERO GOMEZ
Profesional Universitario

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			